



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1671

### VISTO:

La Ley Provincial N° 6576; y

### CONSIDERANDO:

Que la citada norma modifica la base imponible para determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que grava las actividades de las Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias;

Que la ley N° 6576 en su artículo 3° faculta a la Administración Tributaria Provincial, a adoptar las medidas administrativas e interpretativas que resulten necesarias en su ámbito de competencia, para la efectiva aplicación de la presente ley.

Que en función a la facultad otorgada por la ley mencionada, la Administración Tributaria Provincial deberá determinar el momento en que las Entidades Financieras comprendidas en la ley nacional 21.526, apliquen las disposiciones de la Ley N° 6576;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establécese con carácter interpretativo que la determinación de la base imponible del Impuesto sobre los ingresos Brutos que grava las actividades de las Entidades Financieras comprendidas en la ley nacional 21.526 y sus modificatorias, en función a las normas de la Ley N° 6576, se realizará a partir del anticipo **agosto del año 2010**.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 agosto de 2010

Hay res (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – CRA. DELMIRA NELLI ANONIS – ASESORIA TECNICA – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – C.P. INES VIVIANA CACERES – JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.